

ES COPIA FIEL ORIGINAL ES ORIGINAL

ANDREA F. PORTADO
Directora Legal y Técnica
y Despacho General

EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Los titulares de comercios habilitados por la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, que por estar suscriptos a un plan de pagos o por ser inquilinos del local que explotan, deban renovar la habilitación comercial y en los que no exista cambio de rubro, ni cambio alguno de local, con respecto a la emisión de Certificado de Uso Conforme a Obra anterior, siempre que el mismo haya sido obtenido con posterioridad al 1º de Mayo de 2000, podrán reemplazar la presentación del nuevo Certificado con una declaración jurada de no modificación.

ARTICULO 2º.- A los efectos de dar cumplimiento al requerimiento del Artículo 1º de la presente, los interesados deberán presentar una declaración jurada indicando que no existe modificación alguna en el local con respecto a los planos presentados para la obtención del Certificado de Uso Conforme a Obra anterior. Asimismo la declaración deberá contener la siguiente información:

- Titular del local
- Titular del Comercio (de ser necesario)
- Ubicación del local
- Rubro que explota
- Fecha de inicio y de finalización de la habilitación comercial que caduca.

La declaración deberá estar firmada por el titular del local, así como por el titular del comercio en caso de ser distintos.

ARTICULO 3º.- los interesados deberán cumplimentar todos los demás requisitos para la habilitación de acuerdo a las normativas vigentes.

ARTICULO 4º.- La Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, podrá inspeccionar el local a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo declarado.

ARTICULO 5º.- La falsedad en la declaración jurada será penada con multas de 500 a 2.000 U.F.A.

ARTICULO 6º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° **2419**
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 28/11/2001.-

X
jet

MARCOS F. A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidenta
Concejo Deliberante



Ordenanza Numero: 2419
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
ANDREA F. MARTADO
Directora Legal y Técnica
y Despacho General
Avenida Lezama M. U.

1282

USHUAIA, 07 DIC 2001

VISTO: El Expediente N° 06498/2001 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza
Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del
día 28/11/2001, por la cual se establece que los titulares de comercios habilitados por
esta Municipalidad , que por estar suscriptos a un plan de pagos o por ser inquilinos del
local que explotan, deban renovar la habilitación comercial y en los que no exista cambio
de rubro, ni cambio alguno de local, con respecto a la emisión de Certificado de Uso
Conforme a Obra anterior, siempre que el mismo haya sido obtenido con posterioridad al
1° de Mayo de 2000, podrán reemplazar la presentación del nuevo Certificado con una
declaración jurada de no modificación.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta
Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 621/2001, recomendando su promulgación.

Que la suscripta comparte el criterio sustentado por ese Servicio
Jurídico, encontrándose facultada para el dictado del presente acto administrativo, en
atención a las prescripciones de los Artículos 19° y 101° Inciso 1) de la Ley Territorial
N° 236.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2419** sancionada por el
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 28/11/2001,
por la cual se establece que los titulares de comercios habilitados por esta
Municipalidad , que por estar suscriptos a un plan de pagos o por ser inquilinos del local
que explotan, deban renovar la habilitación comercial y en los que no exista cambio de
rubro, ni cambio alguno de local, con respecto a la emisión de Certificado de Uso
Conforme a Obra anterior, siempre que el mismo haya sido obtenido con posterioridad al
1° de Mayo de 2000, podrán reemplazar la presentación del nuevo Certificado con una
declaración jurada de no modificación. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1282 /2001.

mgf.
AFF
[Signature]

[Signature]
Ing. Mariano E. Pombo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente del Concejo Deliberante
A/C de la Municipalidad de Ushuaia